

JORGE AVILA ORDÓÑEZ

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUALAQUIZA

Telf: (07) 2 780 - 117

PRIMER

No

TESTIMONIO DE ESCRITURA

~~CESSION DE~~ DERECHOS Y ACCIONES NOMINATIVAS,
De:

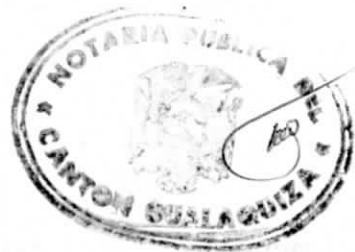
Cuantía: \$ **35,00**

Otorgado por: **CARLOS HUMBERTO BARROS PEÑALOZA**

A favor de: **MANUEL ARCESIO COYAGO SANCHEZ**

Copia expedida en Gualaquiza, a **31** de **Octubre** de 2013

T-2013-9484



ESCRITURA No.
DE: CESIÓN DE DERECHOS Y
ACCIONES NOMINATIVAS
OTORGADO POR:
CARLOS HUMBERTO BARROS PEÑALOZA
A FAVOR DE:
MANUEL ARSECIO COYAGO SÁNCHEZ
CUANTIA: \$. 35.00

En la ciudad de Gualaquiza, cantón del mismo nombre de la Provincia Morona Santiago, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil trece.- Ante mí JORGE ÁVILA ORDÓÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN; comparecen: por una parte y en calidad de cedente el señor CARLOS HUMBERTO BARROS PEÑALOZA; y por otra y como cesionario el señor MANUEL ARSECIO COYAGO SÁNCHEZ; ambos de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal el cedente y viudo el cesionario, residentes en este lugar, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal cuyas copias debidamente certificadas se incorporan a la presente escritura.- Bien inteligenciados sobre la naturaleza y resultados legales de la presente escritura de Cesión de Derechos y Acciones Nominativas, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y exponen: Que me presentan para que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente dice: "Señor Notario: En el protocolo de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de Cesión de Derechos y Acciones Nominativas de



acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

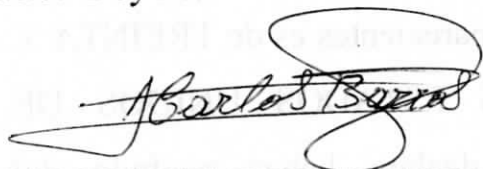
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte y en calidad de Cedente, el señor CARLOS HUMBERTO BARROS PEÑALOZA; y por otra parte en calidad de Cesionario, el señor MANUEL ARSECIO COYAGO SÁNCHEZ; los comparecientes son de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal el primero y viudo el segundo, mayores de edad y hábiles y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- El señor CARLOS HUMBERTO BARROS PEÑALOZA, es titular de Treinta y Cinco Acciones Nominativas en la empresa de Transportes "Ruamacom S.A." y concomitantemente de una línea de transporte en dicha compañía; Compañía que se encuentra legalmente conformada mediante escritura debidamente Protocolizada en la Notaría del cantón Gualaquiza, el veinte y siete de Julio de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número de repertorio setecientos cincuenta y cinco, registro número tres, tomo segundo, el cuatro de Septiembre del mismo año, constituida como Empresa de Transportes "RUAMACON LTDA.", Empresa de Transportes que mediante escritura de Transformación y Aumento de Capital se transforma de Limitada a Sociedad Anónima manteniendo su actual denominación social de "RUAMACON" agregando las siglas "S.A.", transformación autorizada por el Notario Primero del cantón Gualaquiza, el veinte y dos de Mayo de dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número uno, tomo segundo, folio cuatrocientos setenta y tres, el veinte de Junio del mismo año, acciones que las adquirió



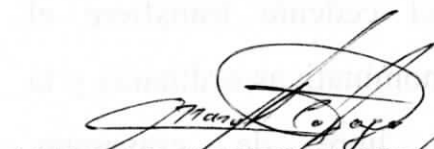
mediante escritura pública de Transferencia de Acciones Nominativas en su estado civil de casado con disolución de la sociedad conyugal, autorizada por el Notario Público Primero del cantón Gualaquiza, señor Jorge Ávila Ordóñez, el veinte y seis de Abril de dos mil cuatro.- TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y mediante este instrumento público, el cedente, señor CARLOS HUMBERTO BARROS PEÑALOZA, de manera libre y voluntaria transfiere actual e irrevocablemente a favor del cesionario, señor MANUEL ARSECIO COYAGO SÁNCHEZ la totalidad de su paquete accionario consistente en Treinta y Cinco Acciones Nominativas y la línea de transporte en la Empresa de Transportes "Ruamacom S.A."; cesión que el cedente la hace sin reservarse para sí, parte o derecho alguno sobre los derechos y acciones cedidos.- CUARTA.- PRECIO.- El precio convenido por los comparecientes es de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el cedente declara haber recibido del cesionario en dinero en efectivo y a entera satisfacción.- QUINTA.- TRANSFERENCIA.- El cedente transfiere el dominio de los derechos y acciones nominativas ordinarias y la línea de transporte que cede libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal conforme lo establece el Artículo mil setecientos setenta y siete del Código Civil.- SEXTA.- ACEPTACIÓN.- El cesionario acepta la cesión hecha a su favor por así convenir a sus intereses.- SÉPTIMA.- CUANTÍA Y GASTOS.- La cuantía se fija en la cantidad de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los gastos que

demande esta escritura, así como los de su ulterior registro serán de cuenta del señor Coyago Sánchez.- ÚLTIMA.- Usted Señor Notario, se dignará agregar a la presente, las demás cláusulas de Ley para la total validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Atentamente.- (Firmado) Abogado Fabricio León León.- Foro de Abogados 01-2010-87.” Hasta aquí copiada la minuta que se agrega.- Los señores comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, se afirman y ratifican en su contenido y la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Para el otorgamiento de esta Escritura se observaron los preceptos legales del caso.- Cédulas de Ley presentadas.- Formalizado el presente instrumento, Yo, el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes, ratificándose en todo su contenido lo aprueban y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.-



CARLOS HUMBERTO BARROS PEÑALOZA

C.C. 070128684-1



MANUEL ARSECIO COYAGO SÁNCHEZ

C.C. 010325067-6

EL NOTARIO

JORGE ÁVILA ORDÓÑEZ

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN SU MISMO LUGAR Y FECHA.

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

ciento, sesenta y tres

153

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 19 Acta 13

En Guayaquil, de julio de mil novecientos ochenta y cuatro
hoy día, Jueces de Registro Civil, en presencia de los señores
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Humberto Torres Lema-
y de la Cruz, nacido en Guayaquil, el 2 de febrero de 1944, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante,
con Cédula Nº 2133031, domiciliado en Guayaquil, de estado
anterior soltero, hijo de Manuel Torres
y de Patricia Lema.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosa Estrella Lema
y de la Cruz, nacida en Guayaquil, el 13 de noviembre de 1941, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión profesora primario,
con Cédula Nº 0102504282, domiciliada en Guayaquil, de estado ante-
rior soltera, hija de Estrella Lema.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, FECHA: junio 13 de 1984
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado:

OBSERVACIONES

FIRMAS: Carlos Humberto Torres Lema, Rosa Estrella Lema, Jefe de Registro Civil, Jefe de Oficina

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de 19
cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia, del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19

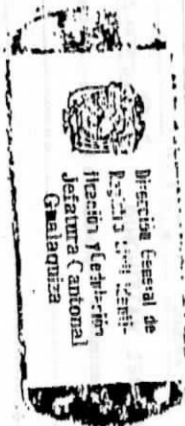
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Por Sentencia dictada del Dr. Juez III de lo Civil de Horta-
do, Santiago, con fecha Abril 13 del 2004, queda disuelto
la la Sociedad Conyugal que existía entre CARLOS
HUMBERTO TORRES LEMAY y ROSA ESTRELLA LOMA
BISNAY. Sentencia que se archiva con el Nº 9
Guayaquil, Abril 20 del 2004.

Jefe de Oficina

SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL



SECRETARÍA DEL REGISTRO CIVIL
GUALAQUIZA

CERTIFICADO: Es fiel copia del original que se contiene de acuerdo al artículo 122 de la ley de Registro Civil.

Año 1984 tomo 19 Acta 19

☐ D.R.T. Pagina 18

☐ D.I.V.S. *aprobado*

FECHA 23-04-2005

NOTARIA PÚBLICA - CANTON GUALAQUIZA

DON FE: QUE LA COPIA XEROX QUE
ANTECEDENTE CONCUERDA CON SU ORI-
GINAL, QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

NO CERTIFICO:

GUALAQUIZA, a 30 DE II DE 2005

NOTARIO



CERTIFICO: Que el documento que
antecede en 04 fojas útiles es fiel
copia del original que se me presentó
para su constatación

Gualaquiza, a 22 de X 2013

Francisco Alcoba Ordóñez
NOTARIO PÚBLICO ^{1ro.}
DEL CANTON GUALAQUIZA